

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre

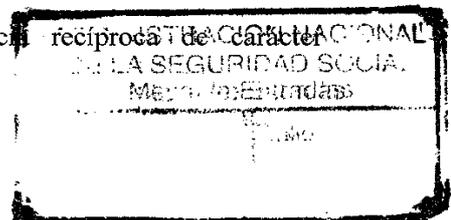
- (i) Las FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS (en adelante, "FADEA"), con domicilio en Mitre 617, 1° piso, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por Gerardo Montaruli y
- (ii) el Fideicomiso PRO.CRE.AR, representado en este acto por DIEGO L. BOSSIO en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PRO.CRE.AR (en adelante, el "Fideicomiso" y conjuntamente con FADEA, las "Partes" y cada una de ellas indistintamente, una "Parte"), con domicilio en Av. Córdoba N° 720, 5to. Piso de la Ciudad de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación de un programa destinado a atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos, así como para otorgar créditos hipotecarios a los adquirentes de las unidades resultantes de dichos proyectos y asimismo con destino a la construcción de viviendas de uso familiar, único y permanente (el "Programa").
2. Que FADEA integra en su seno entidades que nuclean a profesionales de arquitectura y urbanismo.
3. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar la construcción de viviendas bajo el Programa, resulta conveniente establecer pautas indicativas que guíen la cooperación entre el Fideicomiso y FADEA.

POR TODO ELLO, las Partes han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

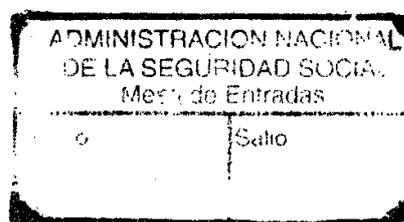
ARTÍCULO PRIMERO: Por medio del presente las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia



institucional, profesional y técnico. Dichas relaciones se efectivizarán en la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, y siempre con el objetivo de una eficaz implementación y desarrollo de los proyectos en el marco del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: FADEA manifiesta su voluntad de llevar a cabo, entre otras y sin carácter limitativo, las siguientes acciones:

- (a) actuar como organismo asesor en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia;
- (b) colaborar en proyectos de desarrollo, así como abrir canales de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias del mismo;
- (c) impulsar acciones que ayuden a poner en marcha los proyectos que se generen en el marco del Programa;
- (d) llevar adelante todos los actos y trámites necesarios y/o convenientes para traducir estos conceptos en proyectos concretos;
- (e) dar prioridad a los actos y/o trámites presentados por el Fideicomiso o por los tomadores de créditos en el marco del Programa para análisis por parte de FADEA o de los profesionales y/o instituciones que la integren;
- (f) instruir a los miembros de FADEA a que realicen las tareas que le sean encomendadas, ya sea por el Fideicomiso como por los tomadores de créditos en el marco del Programa en forma prioritaria respecto de otras similares; y
- (g) mantener y hacer aplicables las siguientes directrices:
 - a. **HONORARIOS PROFESIONALES DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA:** Establecer los honorarios profesionales en un porcentaje del siete por ciento (7%) del importe del crédito acordado para construcción en el marco del Programa, por las tareas de confección de proyecto y planos, gestión de habilitaciones y dirección de obra.



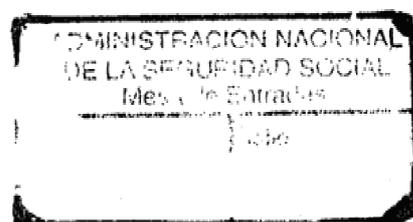
- b. **APORTES PREVISIONALES:** Establecer como aportes provisionales para proyecto y dirección de obra el mínimo establecido por las distintas Cajas de Previsión, conforme a la jurisdicción donde se ejecute la obra.
- c. **APORTES REGISTROS A ENTIDADES PROFESIONALES:** Establecer una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los montos correspondientes a los registros y/o aportes que se realicen en sus respectivas asociaciones incluidas en FADEA conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción.
- d. **GESTIÓN CRÉDITO:** FADEA se compromete a colaborar a los efectos de brindar información que facilite el acceso a los créditos a ser otorgados por el Fideicomiso por parte de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: FADEA pondrá a disposición de los tomadores de créditos otorgados bajo el Fideicomiso, por sí o por terceros, un listado de arquitectos a los efectos de facilitar su contratación, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Segundo del presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las Partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, que no fueren pactados en el presente, serán establecidas para cada caso en particular, mediante los instrumentos que correspondan a dichas actividades.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier Parte podrá denunciar el Convenio presente mediante notificación escrita dirigida a la otra con SEIS (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

ARTÍCULO SEXTO: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el presente Convenio tendrá vigencia durante la vigencia del Programa.



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de presente Convenio, ambos el mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2012.

